

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 del 74, Ley 1437 del 2011, Resolución N° 524 de 2012, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 000215 del 13 de Enero de 2015, la señora María Raquel Esquivial, en su calidad de Representante Legal, de la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.** ubicada en el municipio de Yumbo-Valle, presento para su evaluación, el Plan de Contingencia para el transporte de mercancías peligrosas, de la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta de la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.** transporta hidrocarburos en las rutas de Soledad, Malambo, Santo Tomas, Sabanagrande, Galapa, Baranoa, Sabanalarga, Puerto Colombia y Piojo-Atlántico, municipios que hacen parte de la jurisdicción de esta Corporación.

A través del Auto N° 52 del 31 de Marzo de 2015, admite la solicitud hecha por la representante legal de la Empresa referenciada y ordena una visita de inspección técnica.

Que la Empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.** mediante documento radicado N° 004789 del 1 de Junio de 2015, envía el comprobante correspondiente al pago por concepto de Evaluación del Plan de Contingencia antes reseñado.

Los funcionarios adscritos a esta Corporación, con la finalidad de realizar la evaluación de la documentación presentada por la empresa referenciada, realiza el concepto técnico N° 881 del 19 de Agosto de 2015. En el cual se hicieron las siguientes observaciones:

- Una vez revisado la documentación presentada por la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.** se observa que no incluyeron el capítulo 1 "Introducción".
- En el capítulo 5.2 No se presentaron diagramas, mapas de procesos u otros con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad.
- En el capítulo 5.4 "Características de las instalaciones" No se anexan planos o diagramas de las instalaciones.
- En el capítulo 5.5 "Georreferenciación" (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización se observa lo siguiente: No se realiza la Georreferenciación interna y externa de la planta.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.

No se mencionan los centros de alta densidad poblacional en la aérea de influencia directa en la empresa.

No se mencionan aspectos geomorfológicos, características de los cuerpos de agua.

- En el capítulo 5.7 “análisis o evaluación del riesgo” se observa lo siguiente: no se anexan planos y descripción de los actuales sistemas de contención de derrames.
- No se incluye el análisis de riesgos para fase de cierre y/o abandono de la planta.
- No se evidencia la inclusión del capítulo 5.9 “predicciones de la trayectoria del derrame en el documento presentado por la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.**
- En el capítulo 5.12 “planes de acción se observa lo siguiente, que la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.** no cuenta con los siguientes planes de acción o procedimientos en los que se definan metas, objetivos y se determinen los recursos, suministros y servicios que estén realmente disponibles en la empresa:
 - Plan de seguridad física.
 - Plan de evaluación.
 - Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.Además se debe verificar el tiempo de respuesta que se propone en el procedimiento Plan contra incendios presentado por la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.**

Que en concordancia de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. mediante el presente Acto administrativo, procederá a aceptar el Plan de Contingencia de la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.** y a hacerle algunos requerimientos con fundamento en las disposiciones legales que a continuación se relacionan.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política en lo que atañe a la protección del Medio Ambiente, contiene entre otras disposiciones “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art8) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art49), la propiedad privada tiene una función ecológica (Art58), es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos naturales y culturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art95).”

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.

El Art. 79 de la C.P. establece *“que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”* Por otra parte el artículo 80 de la Carta Política señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1.993 Señala en el inciso tercero *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que mediante Decreto 1076 de 2015 es su artículo 2.2.5.1.9.2 *establece, sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecerse otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen, hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables, o el ambiente, deberán provisto de un plan de contingencia, que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños que deberá ser presentado a la autoridad contaminantes y reparación de daños que deberá ser presentado a la autoridad ambiental componente para su aprobación.*

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.

Que la resolución N° 1401 del 16 de Agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de un autoridad ambiental, **es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancias nocivas** la componente para aprobar e respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010”.

Que mediante el artículo primero de la resolución N° 524 del 13 de Agosto de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente “Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de hidrocarburos sustancias nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 1076 de 2015.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993, que reza de la siguiente manera “la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, o al comenzarla de oficio, dictara un acto de iniciación e trámite, que notificara y publicara en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con sus correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al sistema Nacional ambiental publicara un boletín con la periodicidad requerida que se enviara por correo a quien lo solicite.

Que el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece. Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:

1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma.
2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.
3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.

Que en cuanto a los costos del servicio, resolución N° 00036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

La resolución estableció el valor a cobrar por concepto de seguimiento, el será el contemplado en la tabla 49 MENOR IMPACTO de la resolución N° 000464 del 14 de Agosto de 2013 el cual con el crecimiento del I.P.C para el año 2016; quedara así:

planes de Contingencia Menor Impacto	\$ 1.779.447.97
--------------------------------------	-----------------

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan de contingencia presentado por la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.** Identificada con el NIT N° 900.388.600-1 ubicada en el Municipio de Yumbo Valle, y representada legalmente por la señora María Raquel Esquivel, o a quien se haga sus veces al momento de su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: requerir a la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT N° 900.388.600-1 ubicada en el Municipio de Yumbo Valle, y representada legalmente por la señora María Raquel Esquivel para que en un término de treinta (30) días, realice el ajuste del plan acuerdo a lo exigido en los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia para manejos de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas adoptadas por la CRA mediante resolución 524 del 13 de Agosto de 2012. En los siguientes ítems:

- En el capítulo 5,2- "actividades que se desarrollan en la organización. Presentar diagramas, mapas de procesos u otros con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad.
- En el artículo 5.4- "características de las instalaciones" anexar planos o diagramas de las instalaciones.
- En el capítulo 5.5- "georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización" deberá:
- Realizar georreferenciación interna y externa de la planta. Mencionar los centros de alta densidad poblacional en la aérea de influencia directa en la empresa.
- Mencionar aspectos geomorfológicos y las características de los cuerpos de agua.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.

- En el capítulo 5.7- “análisis o evaluación del riesgo” se debe:
 - Estimar el volumen máximo aproximado de un potencial derrame.
 - Anexar planos y descripción de los actuales sistemas de contención de derrames.
 - Incluir el análisis de riesgo para la fase de cierre y/o abandono de la planta.
- Incluir el capítulo 5.9- “predicciones de la trayectoria del derrame” en el documenta presentado por la referida empresa.
- En el capítulo 5.12- “planes de acción” se deben incluir los siguientes planes de acción o procedimientos en los que se definan metas, objetivos y se determinen los recursos, suministros y servicios que estén realmente disponibles en la empresa:
 - Plan de seguridad física.
 - Plan de evacuación.
 - Plan de atención temporal de los afectados. Refugio.

ARTICULO TERCERO: La empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.** debe cancelar la suma correspondiente a Un millón setecientos setenta y nueve mil cuatro ciento cuarenta y siete pesos (\$ 1.779.447.97) por concepto de seguimiento al plan de contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedidos por esta corporación.

PARRAFO PRIMERO: el usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los NUEVE (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviara.

PARRAFO SEGUNDO: para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente N° de la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARRAFO TERCERO: en el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el Art. 23 del Decreto 1768/94.

ARTÍCULO CUARTO: contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado legalmente constituido ante la Dirección Ambiental de esta Corporación, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: hace parte integral de este Acto Administrativo el Concepto Técnico N° 881 del 19 de Agosto de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION N° - - 0 0 0 2 1 5 2016

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.

ARTÍCULO SEXTO: la empresa **MAC-JOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT: 900.388.600-1 ubicada en la carrera 35 N° 10-300 de Yumbo-Valle, de publica la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARRAFO: una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

Dada en barranquilla a los **26 ABR. 2016**

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL

ELABORO: NINA MEJIA-CONTRATISTA
SUPERVISO: ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
REVISO: DRA. JULIETTE SLEMAN CHAMS